

**ORDEN DE SERVICIOS No.SC - 011- 2024  
(SUBGERENCIA COMERCIAL)  
FECHA: 01 DE MARZO DE 2024**

<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>ALAIN CONSULTORES LEGALES S.A.S</b>
<b>Nit :</b>	<b>900.700.912-0</b>
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	<b>Calle 116 No.15B-26 OFICINA 302-3005828566</b>
<b>GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>ALAIN BOSSUET NIÑO RIAÑO</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	<b>7161977 expedida en Tunja (C)</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SEMINARIO EN ASUNTOS DE ACTUALIZACION EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A MANDATARIOS LOCALES DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DONDE OPERA ACUAVALLE S.A E.S.P.</b>
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Para desarrollar este objeto contractual el proponente deberá ofrecer los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actualización en asuntos sobre Servicios Públicos Domiciliarios en los últimos 30 años (en adelante SPD).</li> <li>b) Principales aspectos que contemplan las leyes 142 y 143 de 1994 y principales cambios y complementos legales y jurisprudenciales durante estos 30 años.</li> <li>c) Relaciones entre los prestadores de servicios públicos y los Municipios de cara la buena marcha del servicio y de los usuarios.</li> <li>d) Régimen aplicable a los convenios, contratos y alianzas con los Municipios.</li> <li>e) Prestación de servicios públicos en zonas ilegales, invasiones, zona de alto riesgo y conexiones ilegales en materia de servicios públicos y sus sanciones</li> <li>f) Mínimo vital</li> <li>g) Alcantarillado pluvial.</li> <li>h) Algunos típs sobre aspectos ambientales de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios</li> </ul>

<b>VALOR:</b>	<b>QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$15.500.000.00 MCTE</b> , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución será de dos (02) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>FORMA DE PAGO</b>	ACUAVALLE S.A E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse una vez se ejecute la labor que trata el objeto contractual de la presente oferta, el cual está establecido en un solo pago, que debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y Arl).
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202400211 del 21 de febrero de 2024.
<b>LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el lugar que ACUAVALLE S.A. E.S.P proponga al momento de la ejecución del seminario, sea propio o de un tercero.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Dpto., Gestión servicio al cliente o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollar cada uno de los temas establecidos en el alcance del objeto del contrato.</li> <li>b) Cumplir con los horarios, fecha y lugar establecido por Acuavalle S.A E.S.P. para desarrollar el seminario.</li> <li>c) Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados.</li> <li>d) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de</li> </ul>

	<p>sus obligaciones.</p> <p>e) Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato.</p> <p>f) Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato.</p> <p>g) Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta.</p> <p>h) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.</p> <p>i) Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>a) <b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

**CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS: N/A .CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA

y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400211 del 21 de febrero de 2024 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta SC-002-2024 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la Subgerente Administrativa y financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, al primer (01) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**ALAIN BOSSUET NIÑO RIAÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALAIN CONSULTORES LEGALES SAS  
NIT: 900.700.912-0

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton– Profesional IIII – Dirección Jurídica  
Reviso: Lavrens Eric Mafla Masmela – Director Jurídico (E)